

# Índice

## Boletines Oficiales

lunes 13.04.2020 núm. 102



### CORTES GENERALES

**Estado de alarma. Medidas laborales complementarias** [\[PÁG. 2\]](#)

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2020**, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

### Estado de alarma. Medidas urgentes

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. [\[PÁG. 2\]](#)

Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [\[PÁG. 2\]](#)

domingo 12.04.2020 núm. 102



Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se



**suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios** existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad. [\[PÁG. 3\]](#)

sábado 11.04.2020 núm. 101



### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**Estado de alarma. Vivienda.** Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [\[PÁG. 4\]](#)

# BOLETINES OFICIALES

lunes 13.04.2020 núm. 102



## CORTES GENERALES

### Estado de alarma. Medidas laborales complementarias

[Resolución de 9 de abril de 2020](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2020**, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

### Estado de alarma. Medidas urgentes

[Resolución de 9 de abril de 2020](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

[Resolución de 9 de abril de 2020](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [\[PDF\]](#)

domingo 12.04.2020 núm. 102



[Orden SND/340/2020](#), de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.



Artículo único. *Medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes.*

PUBLICADO A  
LAS 21 H.

1. Se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales.
2. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.
3. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá sus efectos hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente.

sábado 11.04.2020 núm. 101



La publicación de la [Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19](#) el pasado sábado, debido a su confusa redacción, produjo un **gran revuelo ante la posibilidad de que el Estado pudiera expropiar una vivienda** de titularidad privada para ponerla a disposición de una persona incluida dentro del programa de ayudas a determinados colectivos vulnerables.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 101

Sábado 11 de abril de 2020

Sec. I. Pág. 28854

Artículo 4. *Programa de ayuda a las víctimas de violencia de desahucio de su vivienda habitual, personas especialmente vulnerables.*

### 1. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto facilitar una solución a las personas víctimas de violencia de género, a las personas sin hogar y a las personas especialmente vulnerables, a las personas sin hogar y a las personas especialmente vulnerables.

### 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas especialmente vulnerables y otras personas especialmente vulnerables, las administraciones públicas, empresas públicas, de economía colaborativa o similares, siempre sin dotar de una solución habitacional a aquellas personas.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha condición de víctimas de violencia de género, de las ciudades autónomas de las comunidades autónomas, de las ciudades autónomas de las comunidades autónomas correspondientes.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que estén en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ostentar la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual y cuya ocupación sea de especial vulnerabilidad y cuya ocupación sea de especial vulnerabilidad.

### 3. Solución habitacional.

Las comunidades autónomas y las ciudades de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la ayuda podrá aplicarse sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, .... ACLARÓ EL CONTENIDO DE LA NORMA EN TWITTER ....



POR SU INTERÉS Y POR EL POSIBLE PRECEDENTE QUE ESTA NOVEDOSA FORMA DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PUDIERA SUPONER, ADJUNTAMOS EL "HILO" PUBLICADO . ....





**Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana** @mitm... · 11 abr. ✓  
En respuesta a @mitmagob  
📌 El artículo 4.3 de la OM TMA/336/2020 de 9 de abril, habilita a las administraciones a buscar una solución habitacional, incluso en el mercado privado, si la administración no puede ofrecer alguna.

[Sigue...]

13 125 179

**Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana** @mitm... · 11 abr. ✓  
📌 Esa posibilidad, que ya existía en el artículo 21, párrafo segundo, del Real Decreto 106/2018, faculta a la administración a recurrir al mercado para buscar esa solución habitacional.

[Sigue...]

9 111 171

**Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana** @mitm... · 11 abr. ✓  
📌 Por supuesto no es una medida inconstitucional ni ilegal, sino una solución más para garantizar el derecho constitucional a la vivienda (art. 47 C.E.) a mujeres maltratadas, personas o familias desahuciadas, personas sin hogar y personas especialmente vulnerables.

[Sigue...]

16 113 185

**Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana** @mitm... · 11 abr. ✓  
Fácil para la CCAA: cuando no se disponga de una vivienda pública, podrá darse la ayuda "sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada, o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, EN LOS MISMOS REGIMENES"

10 116 182

**Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana** @mitm... · 11 abr. ✓  
📌 [...] Esos regímenes son los que aparecen en el mismo párrafo, pocas líneas antes: en ALQUILER, CESIÓN DE USO, O CUALQUIER RÉGIMEN DE OCUPACIÓN TEMPORAL ADMITIDO EN DERECHO.

18 104 174

**Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana** @mitm... · 11 abr. ✓  
📌 Es decir, habilitados a las #CCAA a que, en esas circunstancias urgentes de extrema vulnerabilidad determinadas por los servicios sociales, pueda recurrir, por ej., al alquilar una vivienda u ofrecer una habitación en un hotel y poder pagarlo con las ayudas del Plan Estatal

22 100 177